




CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, de mayo del 2016.

Señor Presidente:

En relación al Pedido de Informe de esta Honorable Cámara de Senadores - que fuera tramitado a través de la Resolución 1.056 del presente año -, a la Entidad Binacional Yacyreta y su correspondiente respuesta, hemos encontrado algunos aspectos que nos han resultado insatisfactorios, especialmente en lo que respecta a la contratación de personal a través de Órdenes de Compra, por lo que amerita solicitar un nuevo Pedido de Informe, de tal modo a contar con mayor información y, finalmente, una mejor apreciación sobre el modo de administración de esta binacional.

A tal efecto, acompañamos esta nueva solicitud. Agradecemos su atención.

  
Dr. Arnoldo Wiens  
Senador de la Nación

  
Miguel A. López Perito  
Senador de la Nación

$\frac{1}{2}$

A SU EXCELENCIA  
SENADOR MARIO ABDO BENITEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
CONGRESO NACIONAL  
E. S. D.



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N°....

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – ENTIDAD BINACIONAL  
YACYRETA, EN RELACIÓN A CONTRATOS POR LA VÍA DE ÓRDENES DE  
COMPRA

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

**Artículo 1.º** Pedir informe al PODER EJECUTIVO – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - en relación a los contratos por la vía de órdenes de compra:

a. De acuerdo a los registros de la EBY, desde cuándo son utilizadas para el contrato de mano de obra o prestación de servicios personales las órdenes de compra. Indique, además, la cantidad de contratados del lado paraguayo a través de este método, desde el principio de su utilización hasta la actualidad, además de nombres de los contratados, montos percibidos y áreas en las que prestaron y prestan servicio.

b. En qué se ha sustentado, a través del tiempo, esta modalidad de contratación. Especifique los fundamentos normativos, incluido el reglamento de la EBY, para la utilización de dicha modalidad.

c. ¿La modalidad de OC para la contratación fue y es registrada por el Comité?

d. ¿El Director y el Consejo del lado argentino, han estado al tanto de estas contrataciones?

e. ¿Por cuál legislación de protección laboral se han regido las personas contratadas por esta vía?

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4º de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

  
Miguel A. López Perito  
Senador de la Nación

  
Dr. Arnoldo Wiens  
Senador de la Nación

  
 $\frac{2}{2}$